



La educación
es de todos

Mineducación



RESOLUCIÓN No.0066 DEL 1o de octubre de 2020

“Por la cual se crea el Comité de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - y se establece su reglamento”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER -

En ejercicio de sus facultades, las conferidas en el Decreto 2674 de 2012 y en especial las contenidas en el Decreto 218 del 14 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 533 de 2015 la Contaduría General de la Nación, Incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que este Marco Normativo es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, entre las que se encuentra la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Que de acuerdo con el marco normativo para entidades de Gobierno, los estados financieros de cada entidad deben cumplir con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, las cuales se pueden ver afectadas por la efectividad de sus Sistemas de Control Interno y, en particular, por el Control Interno Contable.

Que el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública.”*, reglamenta el Sistema de Control Interno para todos los organismos y Entidades del Estado en sus diferentes órdenes y niveles, así como para los particulares que administren los recursos del Estado.

Que el Contador General de la Nación mediante la Resolución 193 de 2016 incorporó, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

Que la Contaduría General de la Nación, dentro de la introducción al Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, estableció:

- El procedimiento orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que

cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

- La información financiera servirá de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual revelará información que interprete la realidad económica.

- La información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o externas que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad.

Que el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible ibidem, establece que, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Que con la entrada en vigencia de la citada resolución, se hace necesario definir los lineamientos generales para que las entidades adelanten las gestiones administrativas necesarias, que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de un sistema contable relevante y que represente fielmente la realidad de los hechos económicos.

Que el numeral 3.2.2 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, establece el procedimiento para el Control Interno Contable "*Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera*" determina que las entidades deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, instancia que propenda por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Que el decreto 218 de 2020, en su Artículo 9, señaló las Funciones del Dirección General, en especial el numeral 14. Indica la de: "*Adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Unidad*"

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Creación. Créase el Comité de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, como instancia asesora de la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa y de los funcionarios responsables de la Información Financiera, económica, social y ambiental de la Entidad, bajo los lineamientos generales de control interno contable fijados por la Contaduría General de la Nación con los siguientes propósitos:

1. Procurar que la generación y presentación de la información Contable de la Entidad sea confiable, razonable, relevante, comprensible y oportuna.
2. Proteger los intereses de la Entidad y el patrimonio público.
3. Contribuir a la cultura del autocontrol en los procesos y procedimientos de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO – Integrantes. El Comité de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Subdirector(a) General o su delegado, quien lo presidirá;
2. El jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado;
3. Subdirector(a) Técnico de Gestión Corporativa;
4. Profesional Universitario con funciones de Tesorería
5. Profesional Universitario con funciones de Servicios Administrativos

Parágrafo 1°. El Secretario Técnico del Comité será el profesional con funciones de Contador de la entidad, quien actuará con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2°. El Asesor de Control Interno de la Unidad, asistirá en calidad de invitado permanente con voz pero sin voto. En caso que se requiera la asistencia de otros funcionarios y/o contratistas que puedan apoyar los asuntos que se tratan en cada sesión, ellos asistirán en calidad de invitados con voz, pero sin voto. La asistencia de los invitados tiene carácter obligatorio e indelegable.

Parágrafo 3° Los miembros del Comité de Sostenibilidad Contable, así como los demás funcionarios o servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obraran de acuerdo con los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

ARTÍCULO TERCERO. – Funciones del Comité. Son funciones del Comité

1. Recomendar al Director General de la Unidad la aplicación y aprobación del Manual de Políticas Contables que regirá la operación contable y financiera de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, con el fin de garantizar la aplicación normativa expedida por la Contaduría General de la Nación y del SIIF Nación, así mismo, avalar su incorporación, actualización y/o modificaciones.
2. Proponer las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:
 - 2.1. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos u obligaciones ciertos para la entidad.
 - 2.2. Derechos u obligaciones que no obstante su existencia, no son posibles de realizar mediante la jurisdicción coactiva.
 - 2.3. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
 - 2.4. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se pueden adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
 - 2.5. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
3. Analizar y recomendar al Director General de la Unidad las acciones necesarias a fin de efectuar procesos de depuración de la información contable reflejados en los Estados financieros de la Entidad, cuando sea necesario con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión

administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes y probar los procedimientos que se establezcan para tal efecto, así como los registros de los ajustes contables correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

4. Estudiar y evaluar los informes que presente la Oficina de Control Interno relacionado con las debilidades detectadas en el proceso de sostenimiento contable y sugerir alternativas de solución.
5. Evaluar los eventos de fuerza y caso fortuito, que puedan tener incidencia en la información contable.
6. Establecer los controles que deban implementar las diferentes áreas responsables, con el objeto de mejorar la calidad de la información contable.
7. Recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos, dirigidos a la ejecución, control y seguimiento del proceso administrativo, financiero y contable de la Unidad garantizando que la presentación de la información contable sea generada de manera razonable, confiable, comprensible y oportuna.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza, en cumplimiento de disposiciones de la Contaduría General de la Nación, del SIF Nación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección del Tesoro Nacional o de los Organismos de Control Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. – Convocatorias. La convocatoria a las sesiones del Comité de Sostenibilidad Contable deberá hacerse mediante comunicación escrita personalizada o por correo electrónico, por parte de la Secretaría Técnica con una antelación no menor a tres (3) días hábiles, en la cual se indicará el orden del día y se adjuntará documentación relativa a los temas que se evaluarán en la sesión, sin perjuicio del derecho que le asiste a cualquier miembro del Comité de solicitar información adicional.

ARTÍCULO QUINTO. – Sesiones. El comité de Sostenibilidad Contable se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al año, y se podrá reunir en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria de su secretario.

ARTÍCULO SEXTO. – Quórum y Decisiones. Quórum deliberatorio, es el necesario para debatir sobre cualquier asunto, el Comité sesionará y decidirá válidamente con la mitad más uno (1) de sus integrantes.

La asistencia al Comité será obligatoria para todos sus integrantes y se deberá garantizar su permanencia durante toda la sesión; no obstante, cuando por causa justificada, algún integrante del Comité no pueda asistir al comité deberá dar aviso por escrito a la Secretaría Técnica del Comité. La justificación deberá ser archivada en las carpetas de las actas del Comité.

Quórum decisorio. Las recomendaciones y conceptos del Comité se tomarán y expedirán por mayoría simple de los integrantes que conformen el quórum y deberán estar soportadas, en todos los casos, en estudios y documentos técnicos suficientes. Si el Comité no aprueba los asuntos sometidos a su consideración, dejará constancia de ello en el acta del comité, en la que se señalarán los motivos de su decisión, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Actas. De las recomendaciones y validaciones en las sesiones del Comité, inclusive de las virtuales de que trata el párrafo 1 de este Artículo, se dejará constancia en actas suscritas por el presidente y el Secretario de la reunión, las cuales deberán ir acompañadas del listado de asistentes a cada sesión, debidamente suscrito por todos los participantes.

Parágrafo 1°. En concordancia con lo preceptuado por el Artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, el Comité podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

Parágrafo 2°. Las actas serán enviadas a los asistentes por el secretario del Comité mediante correo electrónico dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de la respectiva reunión, quienes contarán con siete (7) días para revisarlas y aprobarlas; de no recibir comentarios sobre el texto enviado dentro del término previsto, se entenderá que los asistentes están de acuerdo con el mismo y de esta forma imparten su aprobación al acta.

ARTÍCULO OCTAVO. – Secretaria Técnica y sus funciones. El comité de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, tendrá un Secretario Técnico que será el Contador de la Entidad, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar y presentar la agenda a tratar en las sesiones del Comité, con los soportes y presentaciones de cada tema, incluyendo los medios audiovisuales y la logística pertinente.
2. Convocar a sesión ordinaria cuando sea pertinente, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo quinto de la presente Resolución, y extraordinaria cuando se considere necesarias, con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles a la misma, por escrito personalizado o a través de medio electrónicos.
3. Suministrar a los miembros del Comité, con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles, el orden del día y los documentos e información suficientes para su adecuada intervención en la sesión convocada.
4. Extender una invitación a los servidores públicos de la entidad o de otras entidades que tengan que ver con los temas a tratar en la sesión convocada.
5. Elaborar las actas de las reuniones que efectuó el Comité de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo anterior, enviarlas a los asistentes de conformidad con el párrafo segundo 2° del Artículo anterior, hacer los ajustes sugeridos por estos, si son pertinentes, y mantener su archivo debidamente ordenado, con las firmas de presidente y secretario y con los soportes de cada tema tratado.
6. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité de Sostenibilidad Contable.

ARTÍCULO NOVENO. – Documentación. Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por la entidad con base en las recomendaciones del Comité, requieren para formalizar los comprobantes de contabilidad de los siguientes sustentos:

1. Copias del acta del Comité en el cual consten las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.

Continuación de la Resolución No.0066 del 1o de octubre de 2020 "Por la cual se crea el Comité de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se establece su reglamento"

2. Documentos de soporte idóneos, que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
3. Los demás soportes que a juicio del secretario del comité se consideren pertinentes anexar por las áreas responsables de la información para justificar los registros contables correspondientes.
4. Y el respectivo Acto Administrativo cuando a ello hubiere lugar, debidamente expedido y firmado por el Director General de la Unidad, el cual estará soportado por la recomendación de este Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a **1º de octubre de 2020**



JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Director General

Juan David Vélez Bolívar, Subdirector General 

Aprobó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón, Asesora Jurídica 

Revisó: Derly González Ariza, Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa 

Proyectó: Anngie Catalina Cortes Galindo, Profesional Especializado con funciones de Contadora 